



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 9215

BUENOS AIRES, 16 AGO. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-7438-13-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 13 de mayo del año 2013, en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nros. 16.180, 27.039, 31.496, 31.538, 32.051, 32.384, 32.385, 34.938 y 35.703 cuya titularidad corresponde a la firma ROEMMERS S.A.I.C.F no fue presentada su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 9215

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 16.180, 27.039, 31.496, 31.538, 32.051, 32.384, 32.385, 34.938 y 35.703 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a la firma involucrada. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-7438-13-7

DISPOSICIÓN N° 9215

rs

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.